Estudio Previo No. 10597

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4502 - La Dorada el Respeto y la Garantía de Derechos	4502033 - Servicio de integración de la oferta pública	450203300 - Espacios de integración de oferta pública generados
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN E INCLUSION SOCIAL			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veintisiete Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$27.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.03.01.10	$27.000.000,00	1347
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.03.01.10-Inclusión - Gobierno Territorial			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	Artículo 2-209-311-315	El Articulo 2 "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Articulo 113:"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". El artículo 209 de la misma carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Que su artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(...) 2. "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"	

LEY	2166	2021	1 y 99	Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. Art. 1: objeto de la ley, promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal y establecer el marco jurídico de sus relaciones con el Estado. Art. 99: el segundo domingo del mes de noviembre de cada año se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.	
LEY	80	1993	NO DEFINIDO	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	
LEY	1150	2007	2 num. 5	Modalidad de mínima cuantía (numeral modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020).	
ACUERDO	007	2024	1	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial del municipio de La Dorada- Caldas 2024-2027 "Las fuerzas de las ideas"	

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Los fines constitucionales del Estado, que se traducen en las competencias generales para todas las entidades que lo comprenden y/o conforman, se condensan igualmente en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, de suerte que, las entidades de las que trata el numeral 2º del artículo 2º ibídem, tienen tal obligación en sus actuaciones.

La Ley 80 de 1993, definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones

contractuales señalando; "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*".

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión "*Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes*".

El Municipio de La Dorada, localizado en el corazón del departamento de Caldas, se presenta como una entidad pública territorial autónoma que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para gobernarse de manera independiente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional de Colombia. Esta autonomía le otorga la facultad de organizar su administración y gestionar sus recursos y servicios públicos de manera eficiente, dentro del marco legal vigente. En este contexto, los artículos 311 y siguientes de la Constitución, junto con la Ley 136 de 1994, delinean las competencias y responsabilidades de los municipios como entes descentralizados. Esto significa que La Dorada tiene la capacidad de tomar decisiones autónomas en diversas áreas, incluidas las políticas públicas relacionadas con el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio, buscando siempre mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover su bienestar general.

Con respecto a la organización del municipio, la administración municipal es responsable de garantizar la correcta ejecución de los proyectos y políticas públicas que buscan beneficiar a la comunidad, priorizando siempre el desarrollo sostenible y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta gestión no solo se orienta al manejo financiero, sino también a la defensa de los intereses del municipio, lo cual implica la toma de decisiones estratégicas que promuevan su progreso y desarrollo integral. Además, la autonomía administrativa permite que La Dorada pueda actuar de acuerdo con sus propias necesidades y características, sin depender directamente de los niveles de gobierno superior, lo que favorece una mayor cercanía y adaptación de las políticas públicas a la realidad local.

Es función del alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*", ello' en concordancia el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; igualmente corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (*numeral 3 del artículo 315 C.P. y numeral 1 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*); competencias que pueden ser delegadas en funcionarios de la misma entidad pública.

El literal a, del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, en concordancia con el artículo 1º de esa ley; de manera que es competencia funcional del Alcalde Municipal la contratación para la provisión de bienes, de servicios y para la celebración de convenios y contratos administrativos para desarrollar plenas funciones públicas.

Además de las finalidades escenciales del estado, dispuestas en el artículo 2 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1991, la visión del municipio es un estamento transcendental para el desarrollo de la función del Municipio; en este caso, la visión del municipio implica que "*La administración municipal regirá los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas, que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y del país**[1]***".

Desde una conceptualización más amplia de la función y competencia del Municipio, le corresponde: "(...) *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de*

vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...) 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. (...) 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. (...)". (Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012).

La Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal, tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, y establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares (artículo 1).

A su vez, el artículo 99 de la misma ley dispone que el segundo domingo del mes de noviembre de cada año se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio. Para la vigencia 2026 esta fecha corresponde al domingo 8 de noviembre de 2026.

La Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el derecho a la celebración del Día Comunal, realizará dicha conmemoración en el mes de noviembre de 2026 en condiciones óptimas y con el apoyo de un operador logístico.

La celebración del Día Comunal se justifica por la necesidad de reconocer, valorar y fortalecer el papel de las organizaciones y líderes comunales en el desarrollo de la comunidad y en la construcción de una democracia más inclusiva y participativa. Es un espacio para visibilizar el esfuerzo colectivo de ciudadanos que, sin recibir un reconocimiento adecuado, son pilares en la resolución de problemas y en la promoción de los derechos y el bienestar de sus vecinos. Su importancia se refleja en:

- **Cohesión social y trabajo colectivo:** promueve la cooperación entre jóvenes, adultos mayores, organizaciones sociales y autoridades locales en torno a intereses comunes.
- **Reconocimiento del liderazgo comunitario:** visibiliza el trabajo, muchas veces no remunerado, de quienes lideran y se organizan en nombre del bien común.
- **Identidad y sentido de pertenencia:** celebra las particularidades de cada territorio y hace que sus miembros se sientan parte activa de un colectivo.
- **Cultura de paz:** abre espacios de encuentro que favorecen el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
- **Acción social y voluntariado:** motiva a más personas a involucrarse en la gestión comunitaria.

De acuerdo con el Acuerdo 007 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de La

Dorada 2024-2027 "La Fuerza de las Ideas", en el sector Gobierno y Desarrollo Institucional, programa "La Dorada por el Respeto y la Garantía de Derechos", se establece como meta: **fortalecer la participación de las juntas de acción comunal a través de la implementación de dieciséis (16) espacios que articulen la oferta institucional, incluyendo la celebración del día comunal.**

Considerando que esta conmemoración beneficia a los miembros de las juntas de acción comunal (JAC) del municipio, con una asistencia proyectada de ciento ochenta (180) personas entre dignatarios que pertenecen a las 40 juntas de Acción Comunal que se encuentran vigentes mediante acto administrativo de las cuales son **JAC urbanas y JAC rurales convocadas**, y que requiere una logística organizada para que el evento se desarrolle con la eficacia deseada, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios logísticos y operativos en torno a LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA. El contratista, persona natural o jurídica idónea, deberá contar con los documentos exigidos por la ley para contratar con el Estado y no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En cumplimiento del artículo 209 de la Constitución y del artículo 315 ibídem, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones. Por lo anterior, la Secretaría de Integración e Inclusión Social requiere contratar un operador logístico. La necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, por lo que es pertinente adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente y habiendo justificado la necesidad para la presente contratación son de inversión y el plazo de ejecución se encuentra en el **Acuerdo Municipal No. 007 de 2024**, el cual adopta el **Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027** para el municipio de La Dorada, Caldas, dentro del término del programa denominado "La Fuerza de las ideas, la creatividad y la educación al servicio de La Dorada Caldas", esta contratación se dará para el cumplimiento de la **Meta** del cuatrienio "Fortalecer la participación de las juntas de acción comunal a través de la implementación de dieciséis (16) espacios que articulen la oferta institucional, incluyendo la celebración del día comunal." **Producto 4502033** - "Servicio de integración de la oferta pública", **Indicador 450203300** – "Espacios de integración de oferta pública generados".

El municipio tiene previsto contratar los ítems que se describen a continuación:

Ítem	UNSPSC	Producto o servicio	Descripción	Medida	Cant.
1	90101603	Alimentación	Almuerzo tipo buffet con un total de 450gr total por persona, compuesto por pechuga de pollo 200 gr, carbohidrato (arroz, puré o papas) 150 gr, ensalada o vegetales 100 gr y bebida liquida presentación de 200 ml servida en recipiente individual con cubiertos y servilleta, en plato desechable, excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	Unidad	230

2	90101603Hidratación	Bolsitas de agua de 300 ml cada una, para garantizar la hidratación de cada asistente.	Unidad	230
3	90101603Refrigerio	Emparedado elaborado con pan tipo (baguette, ciabatta o rústico) 50 gr, proteina (jamon o mortadela) 50 gr, queso 20 gr y vegetales frescos (lechuga) bebida en caja de 200 ml, en excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	Unidad	230
4	44111500Recordatorios	Libro para la afiliación de la comunidad, para la participación de las asambleas de las JAC, el cual debe constar con las siguientes especificaciones: 22 x 34 cm, carátula de pasta dura, grabada, por 50 hojas, con imagen en la parte delantera y el nombre de las 40 JAC personalizado, entregado a cada presidente la junta y de acuerdo con el diseño suministrado por el supervisor del contrato.	Unidad	40
5	90101603Torta	Torta de 6 libras, sabor a vainilla con crema de mantequilla y decoración con impresión según el diseño suministrado por el supervisor, para 230 personas, en excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	Unidad	1
6	80131502Espacio	Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal: alquiler de un espacio en el municipio de La Dorada con capacidad para 230 personas, según el cronograma del supervisor. El lugar debe contar con zonas húmedas, áreas comunes para recreación dirigida, control de ingreso con manilla de seguridad, zonas verdes y mobiliario para los momentos de alimentación y descanso. Horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Unidad	230

7	44111500	Recordatorios	Lapicero decorado con hilo chino de medida 0,8 mm de grosor y 2 metros de largo en colores surtidos, el cual constará de letras en acrilico de 50 mm con la palabra entregada por el supervisor para cada JAC, 4 figuras en acrilico variadas de 50 mm, 15 bolas abaco de 4 mm en colores surtidos y 12 bolas de mostacillas de 6mm de colores surtidos, debidamente empacado de acuerdo al diseño entregado por el supervisor y el cual será entregado a cada uno de los asistentes.	Unidad	230

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023); y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Para los aspectos no regulados en estas normas, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial, así como las reglas establecidas en los estudios previos y en las adendas que se expidan durante la ejecución del proceso. Asimismo, serán aplicables las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que entren en vigencia dentro de su duración, con las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Contempla el numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que para los procesos de selección de mínima cuantía, las reglas son las siguientes:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023), ordena que, la Entidad al elaborar los estudios previos deben contener como mínimo:

"***(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto (...)"*

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), enseña el procedimiento para la contratación de mínima cuantía asi:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (...)"*

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para adelantar el presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se concluye que la modalidad de selección corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	1993	2 Numeral 45	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
DECRETO	1510	2007	2 Numeral 4 Literal h	Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de La Dorada.

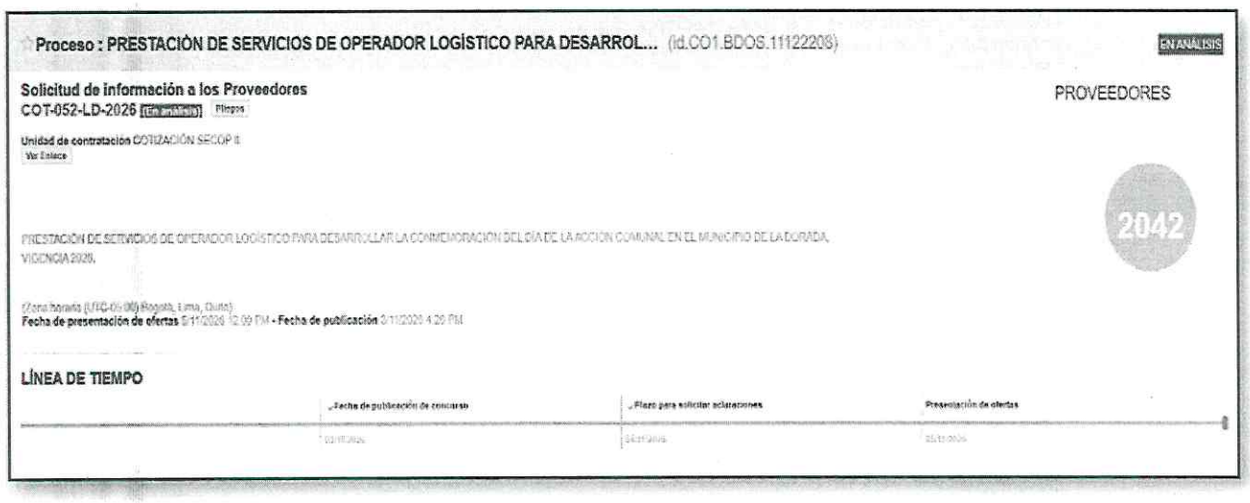
	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
COTIZACIÓN 1	Servicios y suministros LFR - Luisa Fernanda Reyes de los Ríos	$25.574.700
COTIZACIÓN 2	Soluciones integrales Valen - Sebastián Vargas Pamplona	$28.425.300
VALOR PROMEDIO		**$27.000.000**

Estas entidades presentaron cotización como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

Ítem	Producto o servicio	Descripción	Cant.	Valor unitario Cotizacion 1	Valor total Cotizacion 1	Valor unitario Cotizacion 2	Valor total Cotizacion 2
1	Alimentación	Almuerzo tipo buffet con un total de 450gr total por persona, compuesto por pechuga de pollo 200 gr, carbohidrato (arroz, puré o papas) 150 gr, ensalada o vegetales 100 gr y bebida liquida presentación de 200 ml servida en recipiente individual con cubiertos y servilleta, en plato desechable, excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	230	$ 44.000	$ 10.120.000	$ 46.000	$ 10.580.000
2	Hidratación	Bolsitas de agua de 300 ml cada una, para garantizar la hidratación de cada asistente.	230	$ 240	$ 55.200	$ 260	$ 59.800
3	Refrigerio	Emparedado elaborado con pan tipo (baguette, ciabatta o rústico) 50 gr, proteina (jamon o mortadela) 50 gr, queso 20 gr y vegetales frescos (lechuga) bebida en caja de 200 ml, en excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	230	$ 14.000	$.220.000	$ 16.000	$ 3.680.000
4	Recordatorios	Libro para la afiliación de la comunidad, para la participación de las asambleas de las JAC, el cual debe constar con las siguientes especificaciones: 22 x 34 cm, carátula de pasta dura, grabada, por 50 hojas, con imagen en la parte delantera y el nombre de las 40 JAC personalizado, entregado a cada presidente la junta y de acuerdo con el diseño suministrado por el supervisor del contrato.	40	$ 124.000	$ 4.960.000	$ 126.000	$ 5.040.000
5	Torta	Torta de 6 libras, sabor a vainilla con crema de mantequilla y decoración con impresión según el diseño suministrado por el supervisor, para 230 personas, en excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	1	$ 549.500	$ 549.500	$ 555.500	$ 555.500
6	Espacio	Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal: alquiler de un espacio en el municipio de La Dorada con capacidad para 230 personas, según el cronograma del supervisor. El lugar debe contar con zonas húmedas, áreas comunes para recreación dirigida, control de ingreso con manilla de seguridad, zonas verdes y mobiliario para los momentos de alimentación y descanso. Horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	230	$ 16.000	$ 3.680.000	$ 22.000	$ 5.060.000

7	Recordatorios	Lapicero decorado con hilo chino de medida 0,8 mm de grosor y 2 metros de largo en colores surtidos, el cual constará de letras en acrilico de 50 mm con la palabra entregada por el supervisor para cada JAC, 4 figuras en acrilico variadas de 50 mm, 15 bolas abaco de 4 mm en colores surtidos y 12 bolas de mostacillas de 6mm de colores surtidos, debidamente empacado de acuerdo al diseño entregado por el supervisor y el cual será entregado a cada uno de los asistentes.	230	$ 13.000	$ 2.990.000	$ 15.000	$ 3.450.000	
		VALOR TOTAL			**$ 25.574.700**		**$ 28.425.300**	

Adicionalmente, con el fin de dar publicidad al proceso de selección se publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización COT-052-LD-2026, es necesario aclarar que, al evento se publicó la Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas, los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.



Al cierre del evento, se identificaron 2042 proveedores inscritos en los códigos relacionados, de los cuales ningún proveedor manifestó interés de presentar cotización.

VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores establecidos por cada servicio. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

Ítem	Producto o servicio	Descripción	Medida	Cant.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Alimentación	Almuerzo tipo buffet con un total de 450gr total por persona, compuesto por pechuga de pollo 200 gr, carbohidrato (arroz, puré o papas) 150 gr, ensalada o vegetales 100 gr y bebida liquida presentación de 200 ml servida en recipiente individual con cubiertos y servilleta, en plato desechable, excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	Unidad	230	$ 45.000	$ 10.350.000
2	Hidratación	Bolsitas de agua de 300 ml cada una, para garantizar la hidratación de cada asistente.	Unidad	230	$ 250	$ 57.500
3	Refrigerio	Emparedado elaborado con pan tipo (baguette, ciabatta o rústico) 50 gr, proteina (jamon o mortadela) 50 gr, queso 20 gr y vegetales frescos (lechuga) bebida en caja de 200 ml, en excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	Unidad	230	$ 15.000	$ 3.450.000
4	Recordatorios	Libro para la afiliación de la comunidad, para la participación de las asambleas de las JAC, el cual debe constar con las siguientes especificaciones: 22 x 34 cm, carátula de pasta dura, grabada, por 50 hojas, con imagen en la parte delantera y el nombre de las 40 JAC personalizado, entregado a cada presidente la junta y de acuerdo con el diseño suministrado por el supervisor del contrato.	Unidad	40	$ 125.000	$ 5.000.000
5	Torta	Torta de 6 libras, sabor a vainilla con crema de mantequilla y decoración con impresión según el diseño suministrado por el supervisor, para 230 personas, en excelentes condiciones de preparación, salubridad, frescura, temperatura y presentación.	Unidad	1	$ 552.500	$ 552.500
6	Espacio	Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal: alquiler de un espacio en el municipio de La Dorada con capacidad para 230 personas, según el cronograma del supervisor. El lugar debe contar con zonas húmedas, áreas comunes para recreación dirigida, control de ingreso con manilla de seguridad, zonas verdes y mobiliario para los momentos de alimentación y descanso. Horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Unidad	230	$ 19.000	$ 4.370.000

7	Recordatorios	Lapicero decorado con hilo chino de medida 0,8 mm de grosor y 2 metros de largo en colores surtidos, el cual constará de letras en acrilico de 50 mm con la palabra entregada por el supervisor para cada JAC, 4 figuras en acrilico variadas de 50 mm, 15 bolas abaco de 4 mm en colores surtidos y 12 bolas de mostacillas de 6mm de colores surtidos, debidamente empacado de acuerdo al diseño entregado por el supervisor y el cual será entregado a cada uno de los asistentes.	Unidad	230	$	14.000	$ 3.220.000
		VALOR TOTAL					**$ 27.000.000**

VALOR PROMEDIO TOTAL: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000).

Nota 1: La oferta mas económica será la que presente menor valor.

Nota 2: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos correspondientes a traslado de personal, equipos, mesas, sillas, y todo que se requiera para la ejecución del contrato.

Nota 4: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el MUNICIPIO DE LA DORADA, sumará el valor ofertado para cada uno de los ítems, y **el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta**. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Presupuesto oficial establecido por la entidad y forma de pago: incluidos impuestos, los cuales se cancelarán en un (1) solo pago por valor total de los servicios ejecutados incluidos impuestos en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, después de haber finalizado el 100% de los servicios a satisfacción con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el presente proceso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Garantizar la ejecución de las actividades descritas en la ficha técnica, atendiendo las instrucciones del supervisor, para llevar a cabo la CONMEMORACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.
2	Entregar los elementos objeto del contrato conforme a la calidad exigida en las especificaciones técnicas, dentro de los términos establecidos por el supervisor.
3	Suscribir y presentar las garantías o pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
4	Disponer del personal necesario para prestar el servicio de apoyo logístico de manera adecuada, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades de la conmemoración.
5	Garantizar la entrega de la alimentación solicitada en las fechas, lugares y condiciones de salubridad óptimas para las actividades de la CONMEMORACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA.
6	Ingresar al almacén todos los bienes y/o elementos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

7	Entregar los suministros y servicios en los tiempos establecidos por el supervisor, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
8	REALIZAR LOS PAGOS A PENSIONES 16% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO EN FORMA MENSUAL Y SALUD 12,5% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO MENSUALMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y NORMAS SOBRE LA MATERIA EN ESPECIAL DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
9	GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL CONTRATO DEBA MANEJAR
10	CUMPLIR A CABALIDAD TODOS LOS OFRECIMIENTOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A CELEBRAR
11	EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO DESIGNADO.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo de ejecución será de un (01) mes contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 27.000.000,00 El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, estampillas y costos directos e indirectos, que se pagará proporcionalmente a los bienes y servicios entregados a razón de valores unitarios, mediante única acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro (relación discriminada de productos y valores individuales) y de la factura, aprobación por parte del supervisor del acta de entrega suministrada por el contratista, y de las copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para la asignación del presupuesto oficial de la contratación, a cargo de la Secretaría de Integración e Inclusión Social, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, se tuvieron en cuenta los recursos asignados en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia 2026. Así mismo, se valoraron las estampillas y tasas municipales aplicables al proceso, la idoneidad y experiencia requeridas del contratista y los precios del mercado para cada uno de los bienes y servicios.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	Jeimmy Lissette Moncada Montes

Estampilla / tasa	Tarifa	Soporte
Pro-cultura	1,0%	Acuerdo 053 de 2014
Pro-anciano	4,0%	Acuerdo 053 de 2014
Prodeporte	2,5%	Acuerdo 011 de 2020
Projusticia familiar	2,0% (0% de 0 a 10 SMMLV)	Acuerdo 053 de 2023 AJUSTE: estaba en el Estudio del Sector pero no en el EP
Pro-universidad	0% / 0,5% / 1% / 1,5% según SMMLV	Acuerdo 053 de 2023

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10597

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR TERCEROS	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	5% del valor total del contrato	una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

Jeimmy Lissette Moncada Montes
SECRETARIO(A) DE DESPACHO